



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A VICTIMAS DE VIOLENCIA RURAL 2025

### SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y SOCIEDAD CONSULTORA VALDIVIA L.A LIMITADA

En Valdivia, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, “Sercotec” o “el Servicio”, representado, según se acreditará, por don Cristian Durán Carvajal, cédula de identidad N°13.821.442-7, en su calidad de Director Regional de Los Ríos, ambos domiciliados en Pedro de Valdivia N°405, comuna de Valdivia, Región Los Ríos; y Sociedad Consultora Valdivia L.A. Limitada, RUT N°77.970.960-4, representado, según se acreditará, por don Fernando Javier Carrasco Mangili, cédula de identidad N°11.961.301-9, ambos domiciliados en Valdivia N°750-A, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, en adelante, “el Agente”, se ha convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.597, de 16 de octubre de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un convenio de agenciamiento para su habilitación y un convenio de transferencia y operación, en el cual se establecerán los recursos a ejecutar para cada convocatoria que se le asigne, las acciones a desarrollar y los plazos que deberán cumplir para operar un determinado instrumento, entre otros elementos.

Al efecto, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, realizó un concurso denominado “Convocatoria para Agentes Operadores Regionales de Sercotec, para las Regiones de Arica y Parinacota - Tarapacá - Antofagasta - Atacama - Coquimbo - Valparaíso - Metropolitana - O’Higgins - Maule - Ñuble - Biobío - La Araucanía – Los Ríos – Los Lagos – Aysén – Magallanes y Antártica Chilena de Sercotec”, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 10.318, de fecha 17 de febrero de 2023, de la Gerenta General de Sercotec.

El Agente fue seleccionado a través del proceso evaluación de ofertas realizado por Sercotec y ratificado por el Comité de Gerentes, según consta en Acta de fecha 10 de abril de 2023, para las regiones del Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos, lo cual se notificó vía correo electrónico, formalizándose mediante Convenio de Agenciamiento suscrito entre las partes con fecha 24 de abril de 2023, el cual se encuentra vigente y surtiendo sus efectos. A su vez, la asignación del respectivo instrumento consta en Acta de Evaluación y Selección de fecha 15 de septiembre de 2025.

De acuerdo al Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, aprobado por la Resolución N° 10.597, de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, el Agente se encontrará habilitado por un plazo de tres años para operar como Agente Operador, pudiendo renovarse el convenio, en mismos términos y condiciones, por una única vez, hasta por tres años más, siempre que el Agente sea evaluado favorablemente.

Teniendo presente la Resolución N° 144, del 20 de mayo de 2025, de la Subsecretaría del Interior que “Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría del Interior y el Servicio de

Cooperación Técnica Sercotec, para ejecutar el primer componente del Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural Año 2025”.

De conformidad a lo que establecen los estatutos del Agente Operador Sociedad Consultora Valdivia L.A Ltda. el objeto social o fines del Agente son:

- a) La prestación de servicios en materias de asesoría empresarial de gestión, comercial, económica, administrativa, educacional, ingeniería, jurídica, psicológica, sociológicas, ambiental, silvoagropecuarias, diseño gráfico e industrial, laborales, turismo, sociales, implementación de sistemas de calidad, ya sea por cuenta propia o de terceros, como propietario, contratista o subcontratista.
- b) Servicios de capacitación, asistencia técnica, estudios, asesorías, consultorías y seminarios, asistencia técnica educativa.
- c) Agenciamiento, formulación y ejecución de proyectos, instrumentos y programas, tanto sociales como productivos con financiamiento público y/o privado.
- d) Comercialización y desarrollo de software, representación de otras empresas, organizaciones o marcas chilenas o extranjeras.
- e) Cualquier otro negocio que los socios acuerden y que directa o indirectamente se relacionen con los giros señalados. lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por Sercotec, así como también se acreditó que el Agente Operador cumple con el requisito.

A la fecha de la suscripción del presente convenio, el Agente Operador y Sercotec registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:

1. Convenio de transferencia y operación del instrumento Capital Pioneras Emprende, de la Región de Ñuble, del año 2025.
2. Convenio de transferencia y operación del instrumento FNDR Almacenes de Chile Provincia de Diguillín, Región de Ñuble del año 2025.
3. Convenio de transferencia y operación del instrumento FNDR Almacenes de Chile Provincia de Punilla, Región de Ñuble del año 2025.
4. Convenio de transferencia y operación del instrumento Crece Sostenible, de la Región de Ñuble del año 2025.
5. Convenio de transferencia y operación del instrumento Programa Ferias Libres Regular 2025, de la Región de Ñuble.
6. Convenio de transferencia y operación del instrumento Capital Abeja Emprende, de la Región de Biobío, del año 2025.
7. Convenio de transferencia y operación del instrumento Capital Semilla Emprende, de la Región de Ñuble, del año 2025.
8. Convenio de transferencia y operación de los instrumentos Crece Multisectorial Provincia de Arauco / Crece Multisectorial Provincia de Biobío / Crece Multisectorial Provincia de Concepción, de la Región del Biobío, del año 2025.
9. Convenio de transferencia y operación del instrumento Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas, de la Región de Ñuble, del año 2025.
10. Convenio de transferencia y operación del instrumento Crece Sostenible, de la Región de Los Ríos, del año 2025.

En mérito de lo anteriormente señalado, las partes convienen:

**PRIMERO: Condiciones que debe cumplir el Agente Operador.**

Las condiciones mínimas que deberá cumplir el Agente, para operar en la Región de Los Ríos, el respectivo instrumento asignado, son las siguientes:

1. Contar con la infraestructura física y tecnológica ofertada, que se pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades del Agente, en los distintos territorios, de modo de asegurar la mantención de archivos y documentación de los proyectos que administre.
2. Contar con espacio físico según lo ofertado, destinado a la recepción y atención de clientes, que deberá señalar claramente la condición de Agente Operador de Sercotec.
3. Contar con la estructura organizacional y de recursos humanos acorde a las funciones del Agente Operador y a la propuesta realizada a Sercotec. El Director Ejecutivo del Agente Operador actuará como la contraparte de la Dirección Regional y tendrá disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en plazo no superior a 48 horas.
4. Contar con internet y equipos computacionales, telefonía, correo electrónico institucional, proyector, escáner y disponibilidad de vehículos, todos ellos adecuados para el desarrollo de sus labores como Agente Operador.
5. Contar con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
6. Ejecutar el Plan de comunicación y difusión de los programas e instrumentos de Sercotec (en los casos que corresponda), conforme a términos acordados con la Dirección Regional y contenidos del Manual de Lineamientos Comunicacionales para Agentes y sus posteriores modificaciones.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
8. Publicar en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado, así como este convenio, junto a estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM, dentro de 15 días corridos, contados desde la suscripción del mismo.

El cumplimiento de todas estas condiciones mínimas podrá ser verificado en cualquier momento por la Dirección Regional del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.

En caso de incumplimiento en las condiciones señaladas precedentemente, por causas ajenas al Agente, caso fortuito o fuerza mayor, el Agente debe dar aviso por escrito de dicha situación en un plazo máximo de tres días al Director Regional de Sercotec, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos.

Sercotec tendrá la facultad de aprobar o rechazar las medidas propuestas por el Agente.

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y manuales operativos, los que forman parte integrante de este convenio, y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, así como los nuevos instrumentos que se incorporen. En tal caso, dichas normas se entenderán parte integrante del presente convenio a contar de la fecha de su entrega, notificación o publicación.

El Agente acepta las labores encomendadas y se obliga a ejecutarlas dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente convenio y de conformidad a Bases del Concurso denominado “Convocatoria para Agentes Operadores Regionales de Sercotec, para las regiones de Arica y Parinacota - Tarapacá - Antofagasta - Atacama - Coquimbo - Valparaíso - Metropolitana - O’Higgins - Maule - Ñuble - Biobío - La Araucanía – Los Ríos – Los Lagos –Aysén – Magallanes y Antártica Chilena de Sercotec”, el proceso de selección para el instrumento que se le asigna, a las preguntas y aclaraciones de ambos procesos, a la propuesta técnica presentada por el Agente Operador, el convenio de agenciamiento y toda la normativa señalada en el párrafo anterior.

**SEGUNDO: Vigencia.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su suscripción hasta el día 24 de abril de 2026.

Por su parte, cualquier devolución que deba realizarse por concepto de los recursos no ejecutados, gastos rechazados u otros, debe ser realizada por parte del Agente Operador dentro de plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la fecha de término del presente convenio.

Excepcionalmente, el presente convenio se suscribe con carácter retroactivo al día 02 de septiembre de 2025, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan

**TERCERO: Informe de Cierre**

El Agente deberá presentar un Informe de Cierre de la presente asignación, en un plazo no superior a 30 días corridos previos al término de la vigencia del presente convenio, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de condiciones mínimas y su desempeño general en términos de resultados alcanzados, el estado de administración financiera de recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

**CUARTO: Modificación.**

Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del presente convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías, si corresponde. En cualquier caso, las modificaciones deberán ser realizadas antes del vencimiento del presente convenio

En el caso de existir modificaciones de los recursos asignados, ésta/s deberá/n ser aprobada/s por el CER. Además, toda modificación al presente convenio se hará efectiva mediante un acuerdo común por escrito, suscrito por los representantes autorizados de cada parte, en los mismos términos del presente convenio.

**QUINTO: Supervisión y contraparte.**

Sercotec, durante la ejecución del presente Convenio, podrá ejercer las facultades de dirección y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del Agente, en lo material, técnico, jurídico y/o económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este convenio, ya sea en lo referido a

plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se altere de manera sustantiva el mismo.

Para efectos de este convenio, actuará como contraparte don Gabriel Yobánolo López, Ejecutivo de Fomento asignado por el Director Regional para estos efectos, o quien lo reemplace.

Las funciones de la contraparte incluyen, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente convenio.
- b) Verificar, durante la vigencia del convenio, que el Agente Operador entregue acreditación de cumplimiento de normativa laboral, mediante certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en normativa vigente aplicable, así como también por los lineamientos definidos para el instrumento y su correcta ejecución presupuestaria y técnica, y rendición de cuentas.
- d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Agente Operador se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- e) Verificar de manera previa a la suscripción del presente convenio y transferencia de recursos, que el Agente Operador se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con Sercotec.
- f) Verificar que el Agente Operador cuente con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- g) Solicitar custodia y mantención de las garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
- h) Verificar la publicación del presente convenio en sitio electrónico institucional de Sercotec, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
- i) Verificar que el Agente Operador publique en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado y el presente convenio, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM.
- j) Verificar que el Agente Operador cumpla con las obligaciones de rendir cuentas, conforme al procedimiento de rendición de cuentas

**SEXTO: Término anticipado.**

El Convenio Operativo podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en el Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, así como en el procedimiento sancionatorio correspondiente.

**SÉPTIMO: Cesión de derechos.**

Atendida la necesidad de Sercotec, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este convenio, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

**OCTAVO: Propiedad intelectual.**

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el Agente o sus dependientes, con ocasión del presente convenio, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán sus respectivas propiedades objeto de cesión en favor de Sercotec, quien se reservará el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitación de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el Agente realizar ningún acto al respecto, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de Sercotec.

Toda información, indistintamente del medio en que se encuentre, digital o físico, relativa a Sercotec o a terceros, a la que el Agente tenga acceso con motivo del convenio, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información debe mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el Agente de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

**NOVENO: Confidencialidad.**

El Agente se obliga a mantener la confidencialidad de la información de los beneficiarios, de los proyectos y de todas las bases de datos relativas a la operación de los instrumentos de Sercotec, dando estricto cumplimiento a lo previsto en la Ley 19.628 sobre Protección de Datos Personales, debiendo requerir, en cada uno de los programas, instrumentos y proyectos, la autorización de los usuarios para incorporar sus antecedentes personales a base de datos para uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Dirección del Trabajo, Tesorería General de la República, entre otros, base de datos que solo podrán ser operadas por Sercotec.

En todo evento, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrolle Sercotec o quien éste designe.

**DÉCIMO: Relación entre el Agente Operador y sus dependientes.**

El personal del Agente dependerá exclusivamente de éste y no tiene relación laboral directa y/o indirecta con Sercotec, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias.

Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional o de cualquier otra naturaleza que puedan existir entre dichos dependientes y el Operador como empleador de los mismos, no empecerán ni afectarán en modo alguno al Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.

El cumplimiento del pago de obligaciones previsionales (F30-1) debe ser acreditado mensualmente y con cada una de las rendiciones de los fondos transferidos por Sercotec.

El Agente Operador deberá prestar los servicios con su personal propio. No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, se podrán subcontratar actividades que no constituyan el objeto principal del convenio (las actividades que realizará el Agente Operador en el marco de este convenio, se detallan en la cláusula decimoquinta del presente convenio). Lo anterior, previa autorización expresa de Sercotec.

En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N° 18.045.

**UNDÉCIMO: Transferencias al Agente Operador**

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y documentos vigentes vinculados a operación de instrumentos agenciados, los que forman parte integrante de este convenio y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.

En el marco del presente convenio, se le asignarán recursos al Agente, para la operación del Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural, de la Región de Los Ríos, por un total de **\$ 200.000.000.-**, según el siguiente desglose:

| Los Ríos                            | Cobertura | Costo unitario | Total          |
|-------------------------------------|-----------|----------------|----------------|
| <b>Subsidio Formales</b>            | 5         | \$36.650.000   | \$ 183.250.000 |
| <b>Formulación de planes</b>        | 5         | \$675.000      | \$ 3.375.000   |
| <b>Seguimiento y acompañamiento</b> | 5         | \$675.000      | \$ 3.375.000   |
| <b>Subtotal</b>                     |           |                | \$190.000.000  |
| <b>Subsidio Informales</b>          | 1         | \$9.300.000    | \$ 9.300.000   |
| <b>Formulación de planes</b>        | 1         | \$350.000      | \$ 350.000     |
| <b>Seguimiento y acompañamiento</b> | 1         | \$350.000      | \$ 350.000     |
| <b>Subtotal</b>                     |           |                | \$ 10.000.000  |
| <b>Total</b>                        |           |                | \$200.000.000  |

Dicho monto será transferido al Agente Operador en 3 (tres) cuotas, por los siguientes conceptos:

- Primera cuota: Hasta \$3.725.000 de pesos contra informe de planes de negocios formulados.
- Segunda cuota: Hasta \$192.550.000.- de pesos contra acta de seleccionados del Comité Técnico Regional (CTR).
- Tercera cuota: Hasta \$3.725.000 de pesos contra verificación de informe de seguimiento y cierre de la convocatoria.

En el caso que al 31 de diciembre de 2025 no haya víctimas informales derivadas de las respectivas delegaciones o se hayan atendidas todas las enviadas a esa fecha, el saldo disponible para víctimas informales se destinará a Formales si las hubiere.

La etapa de Formulación de Planes de Negocios contempla una visita a la víctima por parte del Agente Operador Sercotec (AOS). En el caso que, luego de realizada la visita antes mencionada, la víctima no formalice su condición de beneficiario, Sercotec pagará al AOS un monto único de \$100.000.- por visita realizada y análisis documental preliminar, sujeto a la recepción conforme de la Contraparte Técnica de Sercotec.

El Agente deberá poner a disposición de Sercotec al menos una cuenta corriente bancaria que garantice correcta operación del instrumento. Estas cuentas no podrán generar intereses. Sercotec proporcionará un plan de cuentas para el control y registro de estos recursos.

**DUODÉCIMO: Rendiciones del Agente Operador**

Los recursos deberán rendirse conforme a lo dispuesto en Ley de Presupuestos del Sector Público, y a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El proceso de rendición está contenido, además, en las Bases de Convocatoria para Agentes Operadores, Manuales, Procedimiento de Rendiciones de Sercotec, y sus respectivos instructivos, junto a la normativa vigente que rige a los recursos transferidos por Ley de Presupuestos.

Los Agentes Operadores tienen la obligación de rendir cuenta a través de la presentación de informes y las rendiciones de gastos de los fondos transferidos a cada instrumento y proyecto. Todos los informes y rendiciones de cuentas deberán enviarse mediante la plataforma SISREC.

La rendición se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República, en adelante, SISREC, usando la funcionalidad que otorga el perfil de organismo ejecutor, en cumplimiento del marco normativo aplicable, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

1. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, con los roles de encargado ejecutor y de analista ejecutor, respectivamente.
2. Disponer de los medios tecnológicos, de hardware y software, que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC.
3. Aceptar o rechazar transferencia en SISREC dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados desde la fecha que se tome conocimiento de la entrega de fondos.
4. Preparar la rendición financiera en SISREC, que deberá reflejar los pagos realizados con cargo a recursos transferidos, adjuntando respectivos comprobantes de egreso contable y sus respaldos, dando cuenta de la ejecución del gasto efectivo.

Sercotec solicitará la devolución de los recursos cuya rendición hubiere sido rechazada y/o no ejecutada. Con todo, los recursos entregados y que no sean utilizados, deberán ser reintegrados en plazo no superior a 60 días hábiles posteriores al término del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, deberán ser remitidos a Sercotec, como parte de la Rendición de Cuentas, los comprobantes bancarios y/o contables que digan relación con el reintegro de los recursos, para proceder con la correcta contabilización de la Rendición de Cuentas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, Sercotec no transferirá nuevos fondos mientras la entidad receptora no haya cumplido con su obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

**DECIMOTERCERO: Garantías.**

Las garantías solicitadas, ya sean de fiel cumplimiento o por la transferencia de recursos, deberán ser del tipo vales vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, debiendo ser pagadero a la vista, nominativo, irrevocable y no endosable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, debe ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

El plazo de vigencia de garantías no podrá ser inferior a 60 (sesenta) días hábiles administrativos contado desde el término del plazo de vigencia del convenio. La Dirección Regional de Sercotec será responsable de la custodia, mantención y vigencia de las garantías solicitadas.

El Agente Operador deberá hacer entrega de dos tipos de garantías:

1. Garantía de fiel cumplimiento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec la Póliza de Seguros de Garantía N° 03-24-011013, de fecha 06 de octubre de 2025, de ORSAN Seguros de Crédito y Garantía S.A., con vigencia hasta el día 31 de julio de 2026, nominativa, equivalente al 5% del valor total de este convenio, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir el Agente Operador. Glosa: "Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural 2025, Región de Los Ríos, y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores".

Dicha garantía debe ser entregada previo a la firma del presente convenio y prorrogarse por el Operador antes de su vencimiento, si Sercotec estima necesario, siendo devuelta después de finalizada la ejecución del instrumento encomendado y rendidos los recursos correspondientes, sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Agente no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, procedimiento sancionatorio, el convenio de agenciamiento, el presente convenio y eventuales modificaciones, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

2. Garantía por transferencia de recursos:

Sercotec podrá realizar transferencias de los recursos al Agente Operador previa recepción de la garantía equivalente a un 100% del valor de cada transferencia establecida en el convenio, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso de que el Agente Operador destine recursos a un fin distinto al acordado.

En lo sucesivo, el Agente Operador deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o bien, emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en el presente convenio.

Dicha garantía será devuelta dentro del plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el Agente Operador destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

En el caso que el Agente incurriese en alguna falta relativa a la rendición de fondos o no cumpla con las obligaciones contraídas, Sercotec hará efectiva la(s) garantía(s) antes indicada(s) y podrá iniciar acciones legales correspondientes.

Sercotec pagará al Agente, por concepto de costo de las garantías antes señaladas (fiel cumplimiento y anticipo), hasta el monto señalado en la normativa reglamentaria de cada instrumento.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución del Programa de Apoyo a Víctimas de la Violencia Rural de la Subsecretaría del Interior, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquél para el que fueron entregados.

#### **DECIMOCUARTO: Disponibilidad de la información.**

El Agente Operador deberá dar todas las facilidades necesarias tanto para que Sercotec, como quién éste designe y/o Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de antecedentes de proyectos, clientes y/o rendiciones de cuentas presentadas, como también entregar en los plazos requeridos los antecedentes que le sean solicitados, así como también:

- Levantar líneas base de acuerdo a los cuestionarios y criterios que serán proporcionados por el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.
- Realizar mantención y actualización de las bases de datos que contengan la información relativa a las líneas de base de los postulantes y los registros de los proyectos.
- Registrar y mantener actualizada periódicamente información sobre ejecución del instrumento y los beneficiarios en las plataformas proporcionadas por Sercotec para este propósito

#### **DECIMOQUINTO: Plan de trabajo Agente Operador.**

##### **1. Objetivo Plan de Trabajo**

El Plan tiene por objetivo estructurar, organizar y coordinar la relación de trabajo entre el Agente Operador Sercotec – Sociedad Consultora Valdivia L.A Limitada, con la Dirección Regional de Sercotec, a través de un plan que contribuya a la correcta implementación y ejecución del Programa de Apoyo a Víctimas de la Violencia Rural de la Subsecretaría del Interior; de conformidad a la convocatoria programa aprobada en sesión de Comité de Gerentes Sercotec N° 338 de fecha 03 de julio de 2025, la Resolución N°144, de 20 de mayo de 2025, del Ministerio del Interior y la documentación operativa correspondiente, incluyendo sus posteriores modificaciones si las hubiere.

##### **2. Focalización Regional**

- Perfil de Cliente: Formales e Informales

- Territorio: Región de Los Ríos

### 3. Actividades a Implementar

Para cada etapa del instrumento, se definirán las actividades y entrega de los productos comprometidos por el Agente Operador de Sercotec, las que serán informadas por las contrapartes de Sercotec de acuerdo a los plazos establecidos para cada etapa.

Esta Carta Gantt podrá ser ajustada o modificada por Sercotec, durante la ejecución del programa, lo cual será informado vía correo electrónico por la contraparte.

| Descripción del Plan de Trabajo del AOS                              |   |   |   |
|--|---|---|---|
| Objetivo Específico  | Resultado Esperado  | Productos Esperados   | Definición de metas   |
| <b>EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS.</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Contactar a los posibles beneficiarios en terreno, donde ocurrió el suceso, siempre y cuando las condiciones de seguridad lo permitan.</li> <li>✓ Generar carpeta digital con todos los antecedentes necesarios para la admisibilidad.</li> <li>✓ Realizar el proceso de admisibilidad según las bases existentes para el presente programa</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Base de datos, que contenga detalle, al menos la siguiente información por usuario: Nombre y apellidos, RUT del empresario, Sexo, Edad, Domicilio personal, Teléfono, Correo electrónico, Nombre de la entidad afectada. Antigüedad (ante el SII), RUT de la empresa, Nombre del representante legal, Dirección comercial, Rubro o giro, Número de trabajadores, Patente, Otros permisos (cuando corresponda), Seguros comprometidos, Ventas netas último año, Tipo propiedad.</li> <li>- Informe individual con cuantificación de pérdidas;               <ul style="list-style-type: none"> <li>• En activos fijos (tipo y montos)</li> <li>• De capital de trabajo (tipo y montos)</li> <li>• Infraestructura</li> <li>• Otros tipos</li> </ul> </li> <li>- Respaldo fotográfico y geo-referenciación del lugar del suceso en unidades UTM (WGS 84)</li> <li>- Listado de beneficiarios admisibles</li> <li>- Acta de visita a terreno</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Listado de Beneficiarios admisibles para presentación a CER en un plazo no mayor a 30 días corridos desde la entrega de casos por parte de Sercotec regional</li> <li>✓ 100% de los posibles beneficiarios visitados en terreno y analizados en tanto las condiciones de seguridad así lo permitan.</li> </ul> |

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <p><b>ELABORAR PLAN DE NEGOCIO</b></p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Elaboración Plan de Negocio, según formatos entregados por Sercotec.</li> <li>✓ Plan de negocio visado por el Beneficiario Potencial.</li> <li>✓ Presentación plan de negocio a Sercotec</li> <li>✓ Corregir observaciones emanadas en la revisión de Sercotec</li> <li>✓ Presentación plan de negocio a CTR</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Planes de negocios elaborados y en condiciones de ser presentados a Comité Técnico Regional.</li> <li>-Carpeta con documentación digital completa de cada beneficiario, que respalde su elegibilidad y elementos de análisis para la elaboración del Plan de inversión, que será parte de la carpeta digital individual.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Planes de Negocios presentados a Comité Técnico Regional</li> </ul>  |
| <p><b>ANALIZAR CASOS PARA PRESENTACIÓN A COMITÉ TÉCNICO REGIONAL (CTR)</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presentar a instancias técnicas internas de Sercotec los casos que se proponen llevar a CTR</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Casos presentados a Sercotec, para el análisis previo al CTR.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Casos presentados en CTR corresponden en un 100% a los analizados en conjunto con Sercotec, previo a su presentación a CTR.</li> </ul>   |
| <p><b>EJECUTAR PLAN DE NEGOCIO</b></p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ejecutar planes de negocio en un plazo máximo de 4 meses, desde la aprobación del gasto por Resolución Exenta de la Subsecretaría de Interior.</li> <li>✓ Elaboración de informe de avance semanal según formato de Sercotec.</li> <li>✓ Rendición mensual de acuerdo a procedimientos de Sercotec.</li> <li>✓ Elaboración de cualquier otro informe solicitado por Sercotec</li> <li>✓ Elaboración de informes de cierre de proyectos.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe semanal de avance</li> <li>✓ Ejecución de planes de negocio</li> <li>✓ Asesoría integral especializada</li> <li>✓ Preparar las rendiciones de fondos transferidos, según el Procedimiento de Rendición para los Agentes Operadores de Sercotec .</li> <li>✓ Mantener carpeta digital individual por empresa que contenga la siguiente información (ANEXO A) y su correspondiente respaldo digital.</li> <li>✓ El informe de cierre debe contemplar la siguiente información (ANEXO B)</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Correcta ejecución del 100% del gasto aprobado en cada resolución conforme a lo autorizado por Sercotec.</li> <li>✓ Actas de 100% las visitas y/o reuniones realizadas.</li> </ul> <p><b>Rendiciones e Informes de Cierre:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 100% de las rendiciones aprobadas por Sercotec.</li> <li>✓ Entrega a Sercotec del 100% del respaldo digital de carpeta individual de cada empresa</li> <li>✓ 100% informes de cierre de proyectos aprobados por Sercotec.</li> </ul> |

**DECIMOSEXTO: Restitución de los recursos.**

El Agente Operador deberá restituir a Sercotec los recursos transferidos en el evento de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

**DECIMOSÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.**

Para todos los efectos del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMOCTAVO: Personerías y ejemplares.**

La personería de don Cristian Andrés Durán Carvajal, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, consta en escritura pública de delegación de poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación, de fecha 14 de marzo de 2024, otorgada ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo repertorio N° 1.384 - 2024.

La personería de don Fernando Javier Carrasco Mangili, para comparecer en representación de la Sociedad Consultora Valdivia L.A. Limitada, consta en escritura pública de fecha 18 de julio de 2003, extendida ante don Selim Parra Fuentealba, Notario Público Titular de la comuna de los Ángeles, anotada bajo repertorio N°3.542-2003, inscrita a fojas 321, número 216, del registro de comercio del año 2003, del Conservador de Comercio de Los Ángeles y del Certificado N°123457979444, Carátula N°523001, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas y Archivero Judicial de Los Ángeles.

El presente convenio se extiende en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

---

CRISTIAN DURÁN CARVAJAL  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RÍOS  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

---

FERNANDO CARRASCO MANGILI  
REPRESENTANTE  
AGENTE OPERADOR SOCIEDAD  
CONSULTORA VALDIVIA L.A LTDA.